

Resolución Administrativa de la Gerencia General Del
Poder Judicial
N° 820-2005- GG-PJ

Lima, 30 DIC. 2005

VISTO:

El Recurso de Apelación, interpuesto por doña **CARMEN DOLORES CUELLAR ORELLANA VDA. DE BENDEZU**, contra la Carta N° 2358-2005-GPEJ-GG-PJ, de fecha 01 de diciembre del 2005, sobre pago de intereses correspondiente a su pensión de viudez.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que, el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho;

Que, asimismo, el Recurso de Apelación interpuesto no cumple con el artículo 211° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, donde señala que, el escrito debe ser autorizado por letrado, requisito que no existe en el recurso presentado, en consecuencia se debe declarar inadmisibles el presente recurso, dándose por agotada la vía administrativa;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **INADMISIBLE** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **CARMEN DOLORES CUELLAR ORELLANA VDA. DE BENDEZU**, contra la Carta N° 2358-2005-GPEJ-GG-PJ, de fecha 01 de diciembre del 2005, dándose por agotada la vía administrativa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.




Resolución Administrativa de la Gerencia General Del
Poder Judicial
Nº 820-2005-GG-PJ

Artículo Segundo.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, para su notificación a la interesada.

Regístrese y Comuníquese




.....
Ing. HUGO R. SUERO LUDENA
Gerente General
PODER JUDICIAL